

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., ocho de septiembre de dos mil veinte

Proceso Declarativo N° 110013103-021-2017-00246-00

No obstante que no ha fenecido el termino, a la luz de lo normado en el inciso quinto del art. 121 del C.G.P., se amplía el mismo para dictar sentencia por seis meses más; téngase en cuenta que hubo suspensión de términos dentro del periodo comprendido entre el 16 de marzo y 30 de junio de 2020, por parte del Consejo Superior de la Judicatura como consecuencia de la pandemia Covid 19; interregno que se debe descontar para el computo de términos pertinentes.

Con el fin de llevar a cabo la audiencia programada para el día 25 de marzo de 2020 de recepción de **interrogatorios de parte**, la cual no fue posible adelantar debido a la suspensión en mención, el Despacho señala la hora de las **nueve de la mañana (9 a.m.) del día quince (15), del mes octubre del año en curso**, para su celebración. Aclarando que de 9 a 1 p.m.se recibirán los interrogatorios solicitados por la parte actora, y de 2 a 5 p.m. los interrogatorios que pidiera la parte demandada.

Para el efecto, las partes y apoderados recibirán correo electrónico indicando el link para realizar la correspondiente conexión virtual.

Atendiendo el uso de las tecnologías que se están implementando y lo dispuesto en el numeral 14 del art. 78 del C.G.P., se requiere a los apoderados con el fin de que envíen a su contraparte un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso, a más tardar el día siguiente a la presentación del memorial.

Así mismo, cualquier solicitud o inquietud respecto a la audiencia programada deberá ser allegada al correo institucional del funcionario organizador de la misma.

NOTIFÍQUESE,


ALBA LUCY COCHRÁN ALVAREZ

JUEZ

| | |
|---|--|
| JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO | |
| El auto anterior se notificó por estado # | |
| _____ de hoy _____ a las 8 | |
| am | |
| El Secretario, | |
| _____ | |
| OSCAR ENRIQUE ESCOBAR ESPINOZA | |